

n.º 12, ático, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden n.º 738 de fecha 30-04-04, ha dispuesto lo siguiente:

Vista propuesta del Director General de Arquitectura y Urbanismo que dice:

La Consejería de Fomento, ha tenido conocimiento, por informe denuncia de la Policía Local e informe de sus Servicios Técnicos, que D.ª María León Buendía ha realizado obras en el inmueble sito en Calle Paseo de las Azucenas n.º 12, ático, sin la preceptiva licencia de obras y que consistentes en: construcción de 33,84 m2, situados sobre la cubierta de la vivienda referenciada

#### ANTECEDENTES:

1.º- Escrito de la Policía Local, de fecha 17-03-04 denunciado las obras que se realizan en la ubicación de referencia.

2.º- Con fecha 25-03-04 el Director General de Arquitectura propone la suspensión inmediata de las obras que se realizan. Con fecha 26-03-04, se dicta orden de suspensión y se notifica al interesado.

4.º- Que en la actualidad, consultados los archivos obrantes en esta Dirección General, se comprueba que no se ha solicitado licencia de obras, para adaptación de las obras al planeamiento urbanístico.

5.º- Con fecha 13-04-04, se ha procedido a la apertura de expediente sancionador por infracción urbanística respecto a las obras ilegales referidas, por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento.

6.º- Según informe de los Servicios Técnicos, de fecha 28-04-04, se informa lo siguiente:

#### 3. Planeamiento:

3.1 Según los datos de referencia, el edificio construido según licencias en C/. Azucena s/n, que hoy se sitúa por el n.º 12 del Paseo de las Azucenas y sobre el que se han ejecutado las obras de referencia, tiene asignada una tipología "T2-adaptada" con los siguientes parámetros funda-

mentales ("Modificación de elementos del Plan General de Ordenación de Melilla para subsanación de error material sobre procedimiento de desarrollo de una zona entre las calles Mar Chica y Azucena" aprobado por la Excmo. Asamblea en sesión extraordinaria del 25/5/99).

- Tipología T2 (adaptada)
- Carácter Residencial Plurifamiliar
- Número máximo de plantas Baja + 4
- Altura máxima en metros 17,50
- Sótanos y Semisótanos Permitidos
- Construcciones por encima de la altura Aticos o Castilletes
- Ocupabilidad máxima plantas bajas 100 %
- Ocupabilidad máxima plantas altas 60 %
- Rentraqueos a linderos públicos No, excepto soluciones debidamente justificadas
- Rentraqueos a linderos privados Mínimo 5,00 metros, excepto en caso de planos medianeros de edificios existentes.
- Voladizos Según Ordenanzas P.G.O.U.
- Patios mínimos Según Ordenanzas P.G.O.U.
- Edificabilidad máxima La definida en cada parcela o su parte proporcional en caso de segregación.

3.2 La planta en la que se halla la vivienda sobre la que se han ejecutado las obras es el Ático, que ya tiene la denominación de "construcción por encima de la altura" por lo que dicha construcción en la planta de cubierta de esa vivienda es, en la actualidad, manifiestamente incompatible con el vigente planeamiento aplicable y, por tanto, no legalizable.

Se adjunta nuevo plano de la citada cubierta, según documentación fin de obra (año 2002).

4. Infracciones Urbanísticas: Los anteriores actos de construcción sin licencia tienen la consideración de infracción urbanística por incumplimiento del deber de previa obtención de la preceptiva licencia y por incumplimiento de las condiciones fijadas para la edificación sobre la que se han realizado, excediendo la altura máxima en número de plantas admitidas, con el carácter de graves.